

**CONVENIO PARA LA INTEGRACIÓN DE SUELOS EN EL SECTOR 4 DEL ÁREA
LOGÍSTICA DE INTERÉS AUTONÓMICO DE LA BAHIA DE ALGECIRAS**

En Sevilla, a 25 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **DON LUIS DIEZ DE OÑATE Y JAYME**, agricultor, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, con domicilio en Cortijo Grande de Guadarranque, 11368 – San Roque Estacion Ferrea, provisto de D.N.I. [REDACTED] Y **DON LUIS CHRISTIAN DIEZ DE OÑATE STOFERLE**, abogado, divorciado, con domicilio en Flat C, 20 St Charles Square, London, W10 6EE, Reino Unido y provisto del D.N.I. número [REDACTED]

Y de otra, **DON RAFAEL MERINO LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Pablo Picasso, n.º 6, código postal 41018, de la ciudad de Sevilla

INTERVIENEN

Los Sres. Díez de Oñate actúan en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada **CORTIJO GRANDE DE CABALLERIAS, S.L. (en adelante CGC)** con domicilio social en Cortijo Grande de Guadarranque, 11368 – San Roque Estación Férrea, constituida por tiempo indefinido como sociedad de responsabilidad limitada en virtud de escritura de 20 de febrero de 2019, otorgada ante el Notario D. Ramón Corrales Andreu con el número de su protocolo 335 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz al tomo 2357, Libro 0, folio 201, sección octava, hoja CA-56819, inscripción 1ª. Ostentan dicha representación en su calidad de Administradores solidarios, cargos para los que fueron nombrados en virtud la expresada escritura de constitución y que se encuentran vigentes

El Sr Don Rafael Merino López, Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante "APPA"), según nombramiento efectuado por Decreto 514/19 de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de

Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con N.I.F. Q9155023F y domicilio en 41018-Sevilla, Calle Pablo Picasso, 6; en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 16.h y 17.2.b) de los Estatutos de la Agencia aprobados por Decreto 519/2019 de 26 de junio (BOJA n.º 125, de 2 de julio), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/2007, de 18 de Diciembre, de Régimen jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en ejecución de las determinaciones del Plan Funcional.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y, a tal efecto, exponen los siguientes

ANTECEDENTES

I.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 04 de junio, por la que se regulan las áreas de transportes de mercancías de la comunidad autónoma de Andalucía, y disposición adicional primera de la citada Ley 21/2007, de 18 de diciembre, las funciones de dirección y gestión de los centros de mercancías de interés autonómico corresponden a la APPA.

II.- El artículo 20 de la Ley 5/2001, de 04 de junio, sobre la gestión de suelo de los centros de transporte de mercancías de interés económico, establece que la aprobación de planeamiento territorial o urbanístico preciso para la implantación de un centro de transporte de mercancías de interés autonómico implicará la declaración de utilidad de obras públicas y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, pudiendo la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía asumir la condición de Administración actuante, acordar expropiaciones urbanísticas y proceder al desarrollo de cualquier sistema de actuación urbanística. A estos efectos, la Consejería competente podrá, previo informe de las Entidades Locales afectadas, que se entenderá favorable si no se emite en el plazo de un mes, delimitar áreas de reserva de terrenos para su expropiación y para el ejercicio por la Comunidad Autónoma de los derechos de tanteo y retracto, así como unidades de ejecución, conforme al procedimiento establecido en la legislación urbanística.

III.- Por Orden de la entonces Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 23 de enero de 2015 (BOJA nº 20, de 30 de enero) se aprobó el **Plan Funcional del Área Logística de Interés Autonómico de la Bahía de Algeciras**, que articula el área logística en cuatro sectores sin continuidad espacial. Entre estos se encuentra el denominado “**Sector 4, Cortijo Grande-Villegas**”. Asimismo, dicho sector se encuentra incorporado como área logística en el Plan de Ordenación Territorial (P.O.T.) del Campo de Gibraltar, aprobado según Decreto 370/2011, de 20 de Diciembre.

IV.- Que es del interés de CGC participar en el desarrollo urbanístico, implantación y gestión (en su caso) del sector 4 del Área Logística de Interés Autonómico Bahía de Algeciras, mediante la aportación de terrenos de los que es titular, incluidos en el ámbito del citado plan funcional.

V.- Que CGC es dueña en pleno dominio, de la siguiente finca, ubicada en el ámbito establecido en el plan funcional del Área Logística Bahía de Algeciras “**Sector 4, Cortijo Grande-Villegas**”:

URBANA: Parcela 27-2, (hoy realmente 112) sita en el Polígono 8, en el Término municipal de Los Barrios, Cádiz.

Está configurada como Polígono irregular con una superficie de Cuarenta y siete hectáreas, noventa y nueve áreas y cincuenta y ocho centiáreas, eso esto, **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS** (479.958 M2), representando el 77.58% de la superficie total del ámbito del Sector 4.

La parcela está ubicada en Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS-2 “Centro de Transporte de Mercancías”, según queda establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.) de Los Barrios vigente. Todo ello en consonancia con lo establecido en el Plan Funcional del Área Logística de Interés Autonómico Bahía de Algeciras, y con el Plan de Ordenación Territorial del Campo de Gibraltar.

En su interior queda ubicada la edificación denominada “Cortijo Grande de Guadarranque” y sus instalaciones, incluida en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar dentro de los Recursos Culturales de interés territorial.

Linda: Al Norte, Este y Oeste: parcela 27.1, Polígono 8. Cortijo Grande de Guadarranque.

Sur: parcela 27.1, Polígono 8. Cortijo Grande de Guadarranque y Parcela 9017, Polígono 8. Con de Collado de la Montera.

Título: Le pertenece por título de aportación en virtud de escritura de constitución de 20 de febrero de 2019, otorgada ante el Notario D. Ramón Corrales Andreu con el número de su protocolo 335 de su protocolo

Inscripción: Es la finca registral número 17547 de Los Barrios, inscrita al Tomo 1609 Libro 428, Folio 21, Alta 2.

Referencia catastral: 11008A008001120000IZ. Parcela Catastral número 112 del Polígono 8 de los barrios, sito en el paraje conocido como Cortijo Grande de Guadarranque. La superficie catastral (pendiente de revisión) es de 465.956 metros cuadrados.

Se acompañan como ANEXO I certificación descriptiva y gráfica de la parcela catastral que es objeto del presente convenio.

VI. De acuerdo con lo establecido en la propia Ley 5/2001, de 04 de junio, en sus artículos 4 y 18.1, sobre la participación de la iniciativa privada en la promoción de las áreas logísticas de transporte de interés autonómico, a la vista de las consideraciones que anteceden, las partes han alcanzado un acuerdo para la incorporación de dichos bienes y derechos al proyecto del Sector 4 del Área Logística de Interés Autonómico Bahía de Algeciras y la participación de Cortijo Grande de Caballerías, S.L. en el mismo, lo que por medio del presente convenio se formaliza, todo ello bajo la observancia de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes para la integración de los bienes referenciados en el expositivo V que antecede en el Proyecto de desarrollo del Sector 4 "Cortijo Grande-Villegas" del Área Logística de Interés Autonómico Bahía de Algeciras.

En cualquier caso, el régimen jurídico de planificación desarrollo y gestión del Centro, y de los bienes que lo integran, será el previsto por la Ley 5/2001 de 4 de junio por la que se regulan las áreas de transportes de mercancías de la comunidad autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- Derechos y obligaciones de las partes:-

I.- CGC, como propietaria de los suelos indicados en el expositivo V, se obliga a integrar los mismos en el proyecto, así como a contratar la redacción de los instrumentos de planeamiento que formule la Dirección de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a instancias de la Agencia Pública de Puertos, para el desarrollo urbanístico del Sector que nos ocupa (inicialmente Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada y Proyecto de Urbanización), así como a la redacción de toda la documentación técnica necesaria para la tramitación de dichos instrumentos y su correspondiente evaluación ambiental. Estos instrumentos de planeamiento serán de incidencia e interés supramunicipal, por lo que su formulación y aprobaciones son competencia de la Junta de Andalucía, que asume a todos los efectos urbanísticos en relación con el Centro la condición de "Administración actuante".

El Plan de Sectorización deberá adecuarse a las reservas mínimas establecidas en la Ley 5/2001 para espacios libres y zonas dotacionales, 10% y 15% de la superficie del ámbito respectivamente.

La edificación del Cortijo Grande de Guadarranque incorporado al catálogo urbanístico de edificios y bienes protegidos de Los Barrios, se integrará en la zona dotacional, y en tal condición al dominio público de la Junta de Andalucía, adscrito a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, destinándose a los usos establecidos por la Ley 5/2001 para tales espacios, que sean compatibles con las características del edificio.

Ambos instrumentos de planeamiento (Plan de Sectorización y Proyecto de Urbanización), antes del inicio de su tramitación, deberán ser sometidos a informes vinculantes de la APPA, a redactar en el plazo de UN MES a partir de la entrada en el registro de APPA de la propuesta de tales instrumentos de planeamiento para supervisión.

II) Una vez APPA haya emitido su informe vinculante, con carácter favorable, CGC se compromete a remitir los documentos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para el inicio de su tramitación en el plazo máximo de 2 meses.

APPA y CGC impulsarán conjuntamente la tramitación de los documentos urbanísticos conforme a la legislación vigente. CGC, además, se obliga a realizar en los documentos todas las modificaciones que sean necesarias durante su tramitación, hasta lograr su aprobación definitiva.

III) Dado que el Plan Funcional del Área Logística Bahía de Algeciras adolece en la actualidad del nivel de detalle suficiente para el desarrollo del Sector 4, APPA impulsará una modificación sustancial del Plan Funcional vigente para incluir en su plan de utilización de espacios los contenidos mínimos del Artículo 12 de la Ley 5/2001 relativos al Sector 4, y para adecuar la reserva mínima para espacios libres al 10% (excluidos viarios) y la correspondiente al 15% de suelo público de carácter dotacional, según lo establecido en el art. 16 de la Ley 5/2001. La tramitación se iniciará en el plazo de UN MES a partir de la Aprobación Definitiva del Plan de Sectorización. Para ello se tendrá en cuenta la ordenación propuesta en el Plan de Sectorización.

IV) Una vez se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la resolución correspondiente a la aprobación del Proyecto de Urbanización, y aprobada la modificación del Plan Funcional, CGC se obliga a la ejecución de todas las obras contempladas en el proyecto, debiendo iniciar las obras en un plazo máximo de UN AÑO.

V) Finalizadas las obras de urbanización, quedará en propiedad exclusiva de Cortijo Grande de Caballerías, S.L. el 90% de suelo patrimonial definido en el plan de utilización de espacios del Plan Funcional aprobado, correspondiendo el 10% restante a la cesión

obligatoria legalmente establecida a la administración actuante. La ubicación exacta de estos suelos patrimoniales será determinada por CGC y quedará definida en un documento suscrito por ambas partes. APPA le concederá a CGC un derecho de tanteo sobre el suelo correspondiente a la cesión patrimonial del 10% durante el plazo de cinco años.

Las transmisiones internas dentro de las empresas de APPA no estarán sujetas a dicho derecho de tanteo.

CGC cederá los espacios dotacionales urbanizados, viarios y espacios libres del ámbito definidos según la modificación sustancial del Plan de Utilización de Espacios del Sector 4 "Cortijo Grande-Villegas", del Plan Funcional del Área Logística de Interés Autonómico Bahía de Algeciras, que se integrarán en el dominio público de la Comunidad Autónoma y estarán adscritos a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, la cual podrá, a su vez, ceder su uso a las entidades mercantiles dependientes de ella y a sus concesionarias.

La ubicación exacta de dichos espacios dotacionales y espacios libres se determinará conjuntamente por APPA y CGC, y quedará definida en el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada, todo ello sin perjuicio del informe vinculante de la APPA.

VI) Red logística de Andalucía S.A (RLA) en su condición de entidad instrumental dependiente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, será la sociedad mercantil de titularidad pública encargada de la gestión y prestación de servicios en el área.

Como contraprestación por la cesión, por parte de CGC, de los edificios y bienes protegidos del Cortijo Grande de Guadarranque, integrados en la zona dotacional, y el compromiso por parte de CGC a su rehabilitación y acondicionamiento, según las determinaciones del Proyecto Básico autorizado por APPA, así como la puesta en servicio con los usos establecidos en el Proyecto y el Plan Funcional aprobado, RLA, como gestora futura de la zona dotacional, cederá a CGC, mediante escritura pública de cesión de derecho de uso, el uso y la explotación de la instalación por 50 años, transcurridos los cuales dichos bienes revertirán libres de ocupantes y sin ningún tipo de afección a APPA.

El conjunto de las parcelas integradas en el área logística quedará vinculadas a las determinaciones de la Ley 5/2001, del plan funcional, reglamento de régimen interior, y demás normativa de aplicación a las Áreas Logísticas de Interés Autonómico de Andalucía.

Específicamente, se deja constancia del sometimiento al régimen de contribución a los gastos comunes del centro, en los que se incluyen los derivados de las obras de conservación, mejora y mantenimiento del centro, servicios de vigilancia y seguridad, limpieza, suministros de gas, agua y electricidad, seguros generales e impuestos, especialmente el de bienes inmuebles, con el alcance que establezca APPA, en su condición de administración pública reguladora del servicio, arts 21 y 22 de la ley 5.01.

TERCERA.- Comercialización.-

En el proceso de comercialización de las parcelas patrimoniales del Centro atribuidos a CGC, APPA gozará de un derecho de tanteo, por plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de entrada en el registro de APPA de la notificación fehaciente de la intención de transmitir, con indicación de las condiciones de venta.

De forma recíproca, CGC gozará de un derecho de tanteo sobre la parcela o parcelas patrimoniales o volumen de edificabilidad que APPA que tuviera en el Centro y decidiera transmitir a terceros, que habrá de ejercitar en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la fecha de la notificación fehaciente a CGC de su intención de transmitir.

CUARTA.- Integración de suelos complementarios.

Una vez firmado este convenio los terceros propietarios minoritarios de terrenos incluidos en el ámbito del Sector 4 podrán optar por incorporarse a las tareas de implantación y desarrollo del mismo, participando proporcionalmente en los derechos y obligaciones reconocidos a CGC. Los terrenos de terceros propietarios que no deseen incorporarse a este proceso serán adquiridos por CGC mediante acuerdo de compra-venta o en su caso, por vía expropiatoria impulsada por APPA, conforme a los mecanismos legalmente establecidos, siendo de cuenta de CGC el coste íntegro de tal expropiación, asumiendo CGC a tal fin la condición de beneficiaria exclusiva de la expropiación. En ningún caso

asumirá APPA la condición de beneficiaria, ni asumirá coste alguno relacionados con los terrenos de terceros, ya se adquieran convencionalmente o mediante expropiación.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros de APPA y un miembro designado por CGC, con las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de los trabajos incluidos en este convenio.
- b) Resolver las discrepancias que se susciten en la interpretación y cumplimiento del convenio.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Incumplimientos.

Los incumplimientos del presente convenio serán sometidos al pronunciamiento de la Comisión de seguimiento, y las discrepancias que de ello pudieran resultar podrán ser objeto de reclamación administrativa, y posterior ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La parte perjudicada podrá hacer compatible la reclamación de indemnización por el perjuicio causado, con la exigencia de cumplimiento de la obligación incumplida.

SÉPTIMA. Duración, causas de resolución y denuncia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá sus efectos por un periodo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, y siempre con carácter previo a la finalización del mencionado plazo los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por hasta cuatro años adicionales o, su extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas.
- El acuerdo expreso de las partes.
- El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes.
- Por cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

OCTAVA. Gastos y financiación

En cuanto a la financiación, la realización de las actuaciones que comportan el cumplimiento del presente convenio no genera compromiso de gasto para la Agencia, ni ningún compromiso de financiación por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. La actuación ha de ser acometida exclusivamente con fondos privados y no requiere asignación alguna con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía. La cesión legal obligatoria a APPA del 10% del suelo patrimonial que resulte de la actuación será gratuita, conforme a los términos ordinarios de la normativa urbanística.

NOVENA. Régimen de modificación del Convenio

Las modificaciones que pudieran llevarse a cabo sobre el presente convenio requerirán en todo caso el acuerdo unánime de las partes firmantes



Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía

En todo lo cual, las partes se afirman, ratifican y firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.



DON RAFAEL MERINO LOPEZ



DON LUIS DIEZ DE OÑATE Y JAYME



DON LUIS CHRISTIAN DIEZ DE OÑATE STOFERLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE ALGECIRAS
PZA. NUESTRA SEÑORA DE LA PALMA, N° 16, 1°
ALGECIRAS C.P. 11201
Telf. 956-65.21.03/956-58.80.01
Fax 956-66.30.05

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante: la entidad ART. 19 BIS DE LA L.H..

Fecha emisión: diez de diciembre del año dos mil veinte

Municipio y finca: FINCA DE Los Barrios N°: 17547
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 11014000434600

RÚSTICA: Parcela 27-2 en el Polígono 8, en el Cortijo Grande de Guadarranque y tierras anejas conocidas por Caballería de Girón, en el término municipal de Los Barrios. Está configurada como Polígono irregular con una superficie de cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos veintinueve metros cuadrados. En el futuro la parcela estará ubicada en suelo urbanizable no sectorizado SUNS-2 Centro de Transporte de Mercancías establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios. En su interior queda ubicado el Cortijo y sus instalaciones, que se componen de los siguiente: Un caserío de mampostería con treinta y cuatro metros cuatrocientos setenta milímetros de longitud por treinta y cuatro con ochenta de latitud, un pozo y pilar largo para el ganado; unas criaderas para el ganado de cerda que miden veintisiete metros doscientos setenta milímetros de largo y siete con doscientos setenta de ancho; y por último una huerta con arboleda frutal y casa de mampostería con cinco metros cuarenta milímetros de largo por cuatro con ciento diez de ancho. Linda: Norte, Este y Oeste: parcela 27.1, polígono 8, Cortijo Grande de Guadarranque; y Sur, parcela 27.1, polígono 8, Cortijo Grande de Guadarranque, parcela 9017, polígono 8, CNO de Collado de La Montera. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F./C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CORTIJO GRANDE CABALLERIAS SL 100,000000% del pleno dominio.	B72369689	1609	428	21	2

Título: adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a de LOS BARRIOS, don RAMÓN CORRALES ANDREU, el día 20/02/2019, con n° de protocolo 335/2019; inscrita el 10/12/2020.

CARGAS

-Por su procedencia: AFECCIÓN AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidado.

-Por la finca de este número: AFECCIÓN AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el dieveinticuatro de Noviembre del año dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidado.

-Por la finca de este número: AFECCIÓN AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el

díadiez de Diciembre del año dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidado.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día diez de diciembre del año dos mil veinte, antes de la apertura del diario.

HONORARIOS: 3,64 Euros (IVA incluido)
Número Arancel:4.F Factura:

----- ADVERTENCIAS -----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado,



pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

